



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 775-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de diciembre de 2020.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 713-2020-A/MPP, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Resolución de Alcaldía N° 749-2020-A/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2020; el Informe N° 665-2020-GTyT/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2020 de la Gerencia Territorial y de Transporte; el Informe N° 1050-2020-GAJ/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre reconformación del Comité de Selección de Proceso PEC-PROC-18-2020-CE-RCC/MPP-1, para la Obra "Rehabilitación de la Institución Educativa Inicial N° 20149 en el Caserío San Juan de Curumuy en el distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó,

"(...), que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";

Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación";

Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la" ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 775-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de diciembre de 2020.

y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 713-2020-A/MPP, de fecha 23 de noviembre de 2020, se designó el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección correspondiente a la Contratación para la ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria N° 20149, en el caserío San Juan de Curumuy en el distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", figurando como segundo miembro titular el Ing. Pool Harry Sosa Sánchez;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 749-2020-A/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2020, se da por concluida las funciones en el cargo de confianza de Jefe de la División de Estudios y Proyectos, al Ing. Pool Harry Sosa Sánchez;



Que, mediante Informe N° 665-2020-GTyT/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 749-2020-A/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2020, solicita la reconfiguración del Comité de Selección de Proceso PEC-PROC-18-2020-CE-RCC/MPP-1, proponiendo a los miembros que lo integrarán;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1050-2020-GAJ/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2020, señaló que el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-208-EF, establece lo siguiente:



- *El numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación."*
- *44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217".*

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomendó autorice la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva: la reconfiguración del Comité de Selección de Proceso PEC-PROC-18-2020-CE-RCC/MPP-1 para la Obra "Rehabilitación de la Institución Educativa Inicial N° 20149 en el Caserío San Juan de Curumuy en el distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura";

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de diciembre de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Selección del Proceso PEC-PROC-18-2020-CE-RCC/MPP-1 para la Ejecución de Obra "Rehabilitación de la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 775-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de diciembre de 2020.

Institución Educativa Inicial N° 20149 en el Caserío San Juan de Curumuy en el distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura” el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Martín Enrique Valverde Carranza
Miembro	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	C.P.C.Artemio Elías Jaramillo Rojas	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

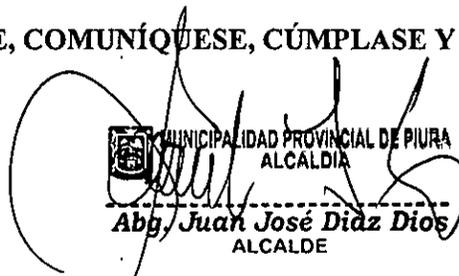
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del Servicio, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, asimismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras Publicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Oficina de Logística, Unidad de Servicios Auxiliares, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDÍA
 Abg. Juan José Díaz Dios
 ALCALDE

